

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA TALAVERA DE LA REINA

Número 4

Edicto

Que en el juicio de faltas 114 de 2009 se ha dictado:

Sentencia 262 de 2009

En Talavera de la Reina a 15 de octubre de 2009.

Vistos, por don Marcos Ramón Porcar Laynez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Talavera de la Reina y su partido, los presentes autos de juicio de faltas; registrados con el número 114 de 2009 y en el que aparecen el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública y como partes como denunciante y a la vez denunciados Bogdan Silviu y Georghe Emil Armeanu, constando en autos sus circunstancias personales, se procede:

En nombre de Su Majestad el Rey:

A dictar la presente sentencia.

Antecedentes de hecho

Primero: Por denuncia presentada en este Juzgado se tuvo noticia de los hechos por los que se siguieron las presentes actuaciones.

Segundo: Previos los trámites legales, se señaló día y hora para la celebración del correspondiente juicio de faltas, de cuyo resultado se levantó acta con el contenido que consta en autos.

Tercero: En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales procedentes.

Hechos probados

Que el 19 y el 20 de junio de 2006 se presentaron denuncias recíprocas por supuestos hechos ocurridos el 18 de junio de 2006 en Cebolla consistente en lesiones recíprocas entre Bogdan Silviu y Georghe Emil Armeanu.

Fundamentos de derecho

Primero: El reconocimiento que el artículo 24 de la Constitución Española efectúa de los derechos a la tutela judicial efectiva con interdicción de la indefensión, a ser informados de la acusación y a un proceso con todas las garantías, supone, considerados conjuntamente, que en todo proceso penal, incluidos los juicios de faltas el acusado ha de conocer la acusación contra él formulada en el curso del proceso para poder defenderse de forma contradictoria frente a ella y que el pronunciamiento del Juez o Tribunal ha de efectuarse precisamente sobre los términos del debate tal como han sido formulados en las pretensiones de la acusación y la defensa lo cual significa que siempre ha de existir una correlación entre las acusaciones y el fallo de la sentencia.

Pues bien en el caso de autos ante la falta de prueba por el Ministerio Fiscal no se produjo en juicio pretensión punitiva por lo que se dictó sentencia absolutoria.

Segundo: Por aplicación de lo establecido en el artículo 240.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede declarar las costas de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación al caso.

Fallo

En atención a lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere el vigente ordenamiento, he decidido: Absolver a Bogdan Silviu y Georghe Emil Armeanu de las faltas que venían siendo imputadas con declaración de las costas de oficio.

Comuníquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que ha sido dictada en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Talavera de la Reina. (Firma ilegible).

N.º I.- 11058